

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



San Salvador, 22 de febrero de 2018

Señor Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0030 de fecha 21 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente: "Datos de las empresas que se dedican a la construcción de edificios, Construcción y reparación de carreteras, calles, caminos, puentes, túneles y otras obras de ingeniería civil, en el departamento de san salvador".

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de Comercio, la cual nos informó lo siguiente:

Se le informa al ciudadano(a) que: El Decreto Legislativo número 462, que declara al Centro Nacional de Registros, como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Art. 6 terminantemente prohíbe la prestación gratuita de servicios registrales a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la Ley o los Tratados Internacionales, de tal suerte que cualquier servicio que se preste en los Registros, en calidad de información registral debe remunerarse de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. Además, se le hace saber al ciudadano, que de proporcionarsele la información, esta será por cada comerciante, deberá cancelar \$5, art.72 lit d) de la Ley de Registro de Comercio.

Se orienta al solicitante que si necesita datos estadísticos de clasificación por rubro de empresas en general, puede solicitarlas a Dirección General de Estadísticas y Censos.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información